

**ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR), EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER), EL
MINISTERIO DE TRABAJO (MT) Y LA ASOCIACION DOMINICANA DE ZONAS
FRANCAS (ADOZONA)**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR)



Dr. Radhamés Jiménez Peña
Procurador

EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)



Lic. Alejandrina Germán
Ministra

MINISTERIO DE TRABAJO (MT)



Licdo. Francisco Domínguez Brito
Ministro
Y

LA ASOCIACION DOMINICANA DE ZONAS FRANCAS (ADOZONA)



AQUILES BERMÚDEZ POLANCO
Presidente

Santo Domingo, D. N.
Treinta (30) de Julio del 2012

“ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR), EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER), EL MINSITERIO DE TRABAJO (MT) Y LA ASOCIACION DOMINICANA DE ZONAS FRANCAS (ADOZONA).”

ENTRE: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, órgano del sistema de justicia, con su domicilio social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el **DR. RADHAMÉS JIMÉNEZ PEÑA**, en calidad de su Procurador General, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0043141-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; institución que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **LA PGR** o por su propio nombre, indistintamente.

EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su propio nombre, indistintamente;

EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT), institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada mediante la Ley 1312, de fecha 30 de junio del 1930, debidamente representada por su titular, el señor **LICDO. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0191086-1, funcionario público, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución situado en la Av. Enrique Jiménez Moya número 5, Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MT** o por su propio nombre, indistintamente;

LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ZONAS FRANCAS (ADOZONA), entidad sin fines de lucro conformada por asociaciones que agrupan a las diferentes empresas de zonas francas, incluyendo zonas francas especiales, y las operadoras de parques industriales privados y ubicados en todo el territorio de la República Dominicana, organizada según las leyes de la República, incorporada mediante el Decreto No.579-88, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.: 4-0150098-1; con domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Sarasota número 20, Torre Empresarial AIRD, 4to. Nivel, sector La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, señor **AQUILES BERMÚDEZ POLANCO**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0219251-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **ADOZONA** o por su propio nombre, indistintamente.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 8 establece que *“Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”*.

POR CUANTO: La Procuraduría General de la República tiene como misión ejercer la prevención, detención y persecución del abuso contra las personas en todas sus manifestaciones y ejercer la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal, garantizando la protección de las víctimas, testigos y el respeto de los derechos humanos.

POR CUANTO: La **PGR** es el órgano competente para recibir las denuncias de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, Delitos Sexuales, Nueva Masculinidad y cualquier otra manifestación de abuso contra los y las ciudadanas.

POR CUANTO: La **PGR**, a través de la Procuraduría Adjunta de la Mujer, desarrolla proyectos destinados a contribuir con la reducción de la Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, así como los Delitos Sexuales y

Nueva Masculinidad, a través de orientación, sensibilización y capacitación, protegiendo los derechos de las víctimas y persiguiendo penalmente a los agresores.

POR CUANTO: Que es función del Ministerio Público: “adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de las víctimas de las infracciones y a los testigos, cuando fuere necesario para garantizar la seguridad personal de ellos/as o de sus familiares y por lo tanto tiene la responsabilidad de establecer el Sistema de defensa a las víctimas”.

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

POR CUANTO: Que la promulgación de la Ley 86-99, de fecha 11 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), favorece que el Ministerio de la Mujer continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

POR CUANTO: Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2010-2017 (PLANEG II), es la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana

POR CUANTO: Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEGII), constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas.

POR CUANTO: Que el Estado dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

POR CUANTO: ADOZONA es la entidad sin fines de lucro que conforma las asociaciones de empresas de zonas francas en toda la República Dominicana, así como las operadoras de parques industriales de zonas francas privadas y empresas de zonas francas especiales, las cuales se dedican a impulsar el desarrollo económico moderno del país y de la sociedad.

POR CUANTO: El **MT** es la instancia de nivel superior encargada de regir y regular las políticas laborales en el país, estableciendo las normas y los mecanismos de seguimiento, satisfaciendo de manera oportuna y eficaz las necesidades de los actores del mercado de trabajo, a fin de contribuir a la paz socio laboral y al desarrollo nacional.

POR CUANTO, el **Ministerio de Trabajo**, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe velar por las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores/as y promueve una serie de elementos para desarrollar la cultura preventiva, que es la cultura de la vida.

POR CUANTO, el **Ministerio de Trabajo**, a través de la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial promueve y vigila la implementación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de todas ramas de actividad y en todo el territorio nacional. Sistema que tiene como punto de partida la evaluación de los potenciales riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores que pueden de ser naturaleza física, química, biológica y psicosocial; por igual las empresas deben

diseñar la política preventiva de los riesgos y establecer los controles de los mismos.

POR CUANTO, el **Ministerio de Trabajo**, a través de la Dirección de Higiene y Seguridad Industrial exige de las empresas la rendición de cuentas, que se expresa en la entrega de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como el reporte de las reuniones mensuales de los comités mixtos, lo que constituye una estructura viable para la sostenibilidad y los niveles de articulación de las acciones de la estrategia nacional de prevención de la violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales.

POR CUANTO: Que tanto el **MT** como el **MMUJER** juegan un papel fundamental en materia de educación y promoción de oportunidades de mujeres en el mercado laboral, por tanto, deben contar con políticas institucionales y estrategias comunes para fomentar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos: en el acceso a la educación de calidad, en la formación técnica profesional y académica, en la distribución equitativa de las responsabilidades en la esfera domésticas, en las condiciones del trabajo en acceso al crédito y a otros recursos.

POR CUANTO: Las instituciones involucradas entienden la necesidad de desarrollar programas de prevención y de orientación en los temas de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Nueva Masculinidad. Así como ofrecer asesoría, acompañamiento, asistencia psicológica y legal a las mujeres víctimas de violencia, a través del programa de Prevención a la Violencia del Ministerio de la Mujer.

POR CUANTO: Que los altos índices de violencia registrados en el país constituyen una gran preocupación para los diferentes sectores y actores que tienen responsabilidad en la ejecución de programas dirigidos a las mujeres, y dado que la violencia representa un obstáculo para la participación social y política y para el empoderamiento económico de las mujeres.

POR CUANTO: Que la **PGR** como el **MMUJER**, le corresponde consolidar el sistema y los mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia contra la mujer e intrafamiliar y fortalecer los mecanismos de administración de justicia en esta materia, a fin de garantizar un trato digno en la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las víctimas.

POR CUANTO: Que el presente Acuerdo de colaboración suscrito entre las diferentes instituciones, viene a dar respuesta a la necesidad de trabajar en conjunto una serie de acciones que fortalecerían el trabajo dirigido

hacia las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, teniendo como fin último la equidad e igualdad de género.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 133-11, de fecha 9 de junio del año 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público.

VISTA: La Ley 1312, de fecha 30 de junio del año 1930, que crea el Ministerio de Trabajo.

VISTO: El Decreto No.579-88, de fecha 18 de diciembre 1988, que crea la Asociación Dominicana de Zonas Francas.

VISTAS: Las Estadísticas sobre violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar como uno de los delitos más frecuentes en la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETO. Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para elaborar y ejecutar un plan estratégico para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género, incluyendo temas relacionados tales como delitos sexuales, acoso laboral, nueva masculinidad, y otros; el cual estará enfocado y dirigido a los empleados y empleadas del sector de zonas francas a nivel nacional, quienes suman aproximadamente 130,000 en todo el país, en el interés de promover una sociedad sana y libre de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): MODALIDAD DE LA COOPERACION. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, LAS PARTES se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- La detección y medición de la incidencia de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar en las empleadas y los empleados de las zonas francas del país.

- Difundir las informaciones sobre los temas de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Nueva Masculinidad a las empleadas y los empleados de las zonas francas del país.
- Capacitación y educación de las empleadas y los empleados del sector de zonas francas a nivel nacional, sobre los temas de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Nueva Masculinidad.
- Elaboración y ejecución conjunta de un Protocolo Empresarial Marco Interno, para la educación y capacitación preventiva, así como para el manejo de las empleadas y los empleados que presenten situaciones de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, a fin de promover una cultura de paz, como parte del compromiso de la empresa.
- Certificar y acreditar el cumplimiento de la empresa sobre las disposiciones contenidas en el protocolo que resultara como consecuencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO (3). RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La PGR se compromete a:

- Disponer de los recursos humanos y logísticos para ofrecer las capacitaciones que sean coordinadas conjuntamente en las empresas de zonas francas o requeridas por éstas.
- Ofrecer materiales informativos que se encuentren en su disposición para fines de reproducción para ser utilizados en las capacitaciones de las empresas de zonas francas.
- Ofrecer la debida asistencia y ayuda a empresas y empleados de las zonas francas que la requieran en temas y casos de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Nueva Masculinidad.

El MMUJER, se compromete a:

- Disponer de los recursos humanos y logísticos para ofrecer las capacitaciones que sean coordinadas conjuntamente en las empresas de zonas francas o requeridas por éstas.

- Ofrecer materiales informativos que se encuentren en su disposición para fines de reproducción para ser utilizados como en las capacitaciones de las empresas de zonas francas.
- Ofrecer la debida asistencia y ayuda a empresas y empleados de las zonas francas que la requieran en temas y casos de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Nueva Masculinidad.
- Ofrecer asesoría y acompañamiento legal y psicológico a las mujeres víctimas de violencia empleadoras o trabajadoras de Zonas francas, a través del programa de prevención a la violencia del Ministerio de la Mujer en todas las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer a nivel Nacional, Así como a los servicios de casas de acogida cuando estén siendo amenazada de muerte y no cuente la mujer con otro espacio seguro, para la protección de ella o de sus hijas e hijos menores de edad.
- Certificar y acreditar el cumplimiento de la empresa sobre las disposiciones contenidas en el protocolo que resultara como consecuencia del presente acuerdo, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la Republica.

El MT, se compromete a:

- Disponer de los recursos humanos y logísticos para ofrecer las capacitaciones que sean coordinadas conjuntamente para las empresas de zonas francas o requeridas por éstas.
- Apoyar a las empresas a incluir en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo los contenidos de la prevención y detección de la violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales, como elemento que garantice la sostenibilidad de las acciones.
- Apoyar a las empresas con indicadores para identificar y relacionar el ausentismo laboral como consecuencia de la violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales.
- Desarrollar notas técnicas de prevención que apoyen a los comités mixtos de seguridad y salud en el trabajo a incluir en la planificación las acciones de prevención, detección y acompañamiento de víctima de la violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales.

ADOZONA, se compromete a:

- Promover diligentemente en el sector de zonas francas a nivel nacional, la adopción del Protocolo Empresarial Marco Interno y de una cultura de paz y de buen trato, en su entorno familiar, en beneficio de todos sus empleados y empleadas.
- Prestar la asistencia necesaria para coordinar las capacitaciones requeridas en parques y empresas de zonas francas.
- Disponer de los recursos económicos necesarios para el diseño e impresión del material informativo que se utilizará en las capacitaciones puntuales en las empresas de zonas francas y distribuirlos.
- Gestionar ante los parques industriales y empresas de zonas francas del país, la colaboración y apoyo necesario para el fortalecimiento operacional y funcional de las Unidades de Atención Integral a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales que se encuentren más cercanas a dichos centros de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO (4). EQUIPO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con el objetivo de coordinar, asesorar, promover el desarrollo y dar seguimiento a todas las actividades ejecutadas conforme el Plan de Trabajo definido en el marco del presente Acuerdo, las partes deciden, formar una comisión técnica mixta, integrada por representantes (directivos, técnicos y asesores) designados por las titulares de las instituciones; a saber: La **PGR** estará representada por la Procuradora Adjunta para Asuntos de la Mujer; el **MMUJER**, estará representado por las Direcciones de Políticas de Igualdad, Educación en Género y Coordinación Intersectorial del Ministerio de la Mujer; el **MT** por el Director de la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial y **ADOZONA** estará representada por su Vicepresidencia Ejecutiva".

ARTÍCULO QUINTO (5): LAS PARTES, impulsarán de manera conjunta, propuestas de acciones políticas y legislativas dirigidas a lograr el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y a la superación de las desigualdades e inequidades de género en la sociedad dominicana.

ARTÍCULO SEXTO (6): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo entre las partes. Para estos fines, las partes, harán su solicitud por escrito, la cual se

someterá al equipo de ejecución para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7): VIGENCIA. Las partes convienen que este Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable a intención de cada una de **LAS PARTES**, ya sea de manera tácita o expresa.

ARTÍCULO OCTAVO (8): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este acuerdo se registrará por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO NOVENO (9): ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

PÁRRAFO: Las partes tendrán como segunda opción para las notificaciones, los correos electrónicos con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): RESCISIÓN. Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Acuerdo a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 11. Firma como **TESTIGO**, al final del presente acto y conjuntamente con **LAS PARTES**, la **Lic. Roxanna Reyes**, quien es la Procuradora de la Mujer, de la Procuraduría General de la República, dependencia en el marco de la cual se desarrollarán básicamente las acciones de este Acuerdo, así como también firman como **TESTIGOS HONORIFICOS** el **Sr. Raúl Yzaguirre**, Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana, la **Dra. Antonia Coello Novello** Pasada Cirujana General de los Estados Unidos de Norteamérica y la **Lic. Luisa Fernández**, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas, y; todos testigos instrumentales libres de tachas y excepciones requeridas al efecto.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los (30) día del mes de julio del año dos mil doce (2012).

Por la PGR

Por el MMUJER

Dr. Radhamés Jiménez Peña
Procurador General de La República

Licda. Alejandrina Germán
Ministra de la Mujer

Por el MT

Por ADOZONA

Licdo. Francisco Domínguez Brito
Ministro de Trabajo

Sr. Aquiles Bermudez Polanco
Presidente

Lic. Roxanna Reyes
Procuradora General Adjunta para Asuntos de La Mujer

Sr. Raúl Yzaguirre
Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica
en la República Dominicana
Testigo Honorífico

Dra. Antonia Coello Novello
Pasada Cirujana General de los Estados Unidos de Norteamérica
Testigo Honorífico

Licda. Luisa Fernández
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notario, Colegiatura No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firma que anteceden fueron puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA, LICDA. ALEJANDRINA GERMAN, LICDO. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO Y SR. AQUILES BERMUDEZ POLANCO**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) día del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NOTARIO PÚBLICO